

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA

Y

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP

Entre los suscritos, a saber, **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la sección de personas Comunes, del Registro Público de la República de Panamá, al Tomo quinientos ocho (508), Folio trescientos catorce (314), Asiento trece mil cuatrocientos setenta (13470), debidamente representada por **FRANCISCO JAVIER BLANCO LOPEZUAZO**, con cédula de identidad personal número **N-22-606**, en su calidad de Representante Legal, en adelante la USMA; y por la otra, **NADIA LINET DE LEÓN SAUTU**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la identificación personal No. PE-10-2048, en su condición de Directora del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP (CIEDU AIP)**, Asociación de Interés Público con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto No. 110-P1-110 de 17 de marzo de 2023 del Ministerio de Gobierno, inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá, debidamente facultada para este acto mediante la Resolución de Junta Directiva No. 2 de 16 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará **CIEDU AIP**, y quienes en conjunto serán conocidos como "**LAS PARTES**", debidamente conforme a las declaraciones y siguientes cláusulas establece que:

DECLARACIONES

I. Declara La USMA que:

1. Nace de la iniciativa de la Federación de Colegios Católicos, bajo el impulso del padre Benjamín Ayechu, o.a.r. en 1961 y con el respaldo de la Jerarquía de la Iglesia Católica, presidida por monseñor Francisco Beckman y posteriormente por Monseñor Tomás Alberto Clavel, quienes ven realizado sus sueños con el Decreto Ley N° 16 del 11 de julio de 1963 y la Resolución N° 33 del 27 de abril de 1965, instrumentos legales que crean "LA USMA".
2. Es una Universidad Privada sin fines de lucro, que desarrolla su actividad docente en Panamá, inspirada en los principios cristianos, siendo una comunidad académica que de modo riguroso y crítico contribuye en la formación integral de profesionales, el desarrollo de la dignidad de la persona, mediante sus funciones de docencia, investigación y extensión, promoviendo el desarrollo de una cultura superior, un sentido de responsabilidad social y una expresión de fe ante la sociedad panameña y el mundo.
3. Su misión queda consagrada en el Estatuto Orgánico de la Universidad, para que todos sus miembros, en un esfuerzo común y gracias al entendimiento recíproco, sean agentes de cambio social, con valores humanistas, y pongan en práctica en sus actividades cotidianas los principios adquiridos.
4. Entre sus fines se encuentran el promover un conocimiento académico y científico pertinente y transformador que redunde en el bienestar de la población, y especialmente, articular esfuerzos entre la USMA con otras instituciones para "apoyar y estimular al sector público y privado en el proceso de investigación, formación y actualización e innovación tecnológica, para contribuir al desarrollo nacional".

II. Declara CIEDU AIP que:

1. Es un centro de pensamiento para la generación, divulgación y promoción de la investigación educativa para promover una educación basada en evidencia que influya de manera integral y positiva en la política pública y en la práctica docente del país y de la región.
2. Tiene como misión generar investigación confiable e independiente orientada a la solución de problemas y la generación de conocimiento; así como divulgar hallazgos para informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas educativas.
3. Tiene como visión ser el hub para la investigación educativa en Panamá, involucrando a universidades, académicos, profesionales, tomadores de decisiones y al público en general; mejorando la calidad de la educación en nuestro país en todos los niveles y contextos, trabajando con investigadores y comunicadores profesionales en colaboración internacional, interinstitucional y con estudiantes, en constante diálogo con entidades educativas, gubernamentales y de la empresa privada, que propongan preguntas investigativas útiles, colaboren en la recolección de datos y apliquen los resultados.

III. Declaran LAS PARTES que:

1. Consideran de mutuo interés, establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.
2. La cooperación académica y el desarrollo social, conllevan grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.
3. En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, convienen en establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos humanos, metodológicos, técnicos y experiencias para el desarrollo de actividades sobre problemas y temas de interés común, así como de programas de cooperación, a través de actividades acordadas entre las partes.
4. En virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objetivos y Alcance

1. Propiciar el intercambio y la asistencia entre ambas instituciones, en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones.
2. Intercambio de profesores o expertos, administrativos y estudiantes en el marco del apoyo general aquí expuesto, siempre que sea posible desde el condicionamiento de la financiación disponible y las autoridades últimas de cada institución.
3. Organización de giras académicas, jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias, webinars y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí declarados.
4. Intercambio de materiales, informaciones e investigaciones que sirvan de apoyo al presente convenio.
5. Posibilidad de afiliación de los profesores de la USMA que hagan investigación educativa al CIEDU AIP como investigadores afiliados; así como también, la posibilidad de que los investigadores de CIEDU AIP puedan

ser investigadores asociados de la USMA. Cuando el trabajo científico sea resultado de la participación de todas LAS PARTES, los investigadores podrán usar la doble afiliación en las publicaciones.

6. Dentro del alcance del Convenio, se incluyen las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, entre ellas las siguientes:

- a. Técnicas e iniciativas encaminadas a divulgar y promover dentro de ambas instituciones el interés por las temáticas recogidas en el presente convenio.
- b. Proyectos de investigación y estudios, desarrollo e innovación.
- c. Apoyo a la divulgación online o en publicación editorial de los trabajos que en su momento se considerarán, así como a cuantas iniciativas puedan surgir para divulgar en los medios el interés por los temas aquí declarados, que beneficien a la comunidad y promuevan los valores de LAS PARTES.

SEGUNDA: LAS PARTES signatarias establecerán modalidades generales de cooperación, de común acuerdo, dentro de las cuales se ubicarán los proyectos y actividades específicas a ejecutarse.

Cualquier aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigir con relación al Convenio, se efectuará por escrito, ya sea, mediante nota formal o por vía de correo electrónico institucional.

TERCERA: LAS PARTES y por los procedimientos que en su momento se determinen, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una el conocimiento de actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con el presente convenio, en orden a un mejor cumplimiento de los objetivos.

CUARTA: CIEDU AIP y la USMA establecerán una comisión integrada por un (1) representante de cada entidad, a fin de que coordinen el inicio, desarrollo y correcta ejecución del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, y que de igual forma diluciden y solucionen cualquier evento que se presente o cualquier otro tema que no estuviese contemplado en el presente documento.

En caso de ausencia de normas específicas en la interpretación y aplicación del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, las partes acuerdan que la comisión designada, la cual servirá de enlace entre las dos (2) entidades deberá pronunciarse y una vez tomen su decisión, ésta será la disposición aplicable para el asunto en controversia.

Por parte de LA USMA:

Nombre: Dolly Castillo
Cargo: Decana de la Facultad de Humanidades y Teología
Email: dcastillo@usma.ac.pa
Teléfono: +507 230-8264
Dirección física: Avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania, Panamá, República de Panamá

Nombre: Emma De La Guardia
Cargo: Directora de la Escuela de Psicología
Email: edelaguardia@usma.ac.pa
Teléfono: +507 230-8315
Dirección física: Avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania, Panamá, República de Panamá

Por parte de CIEDU AIP:

Nombre: Aura Luisa López

Cargo: Coordinadora Académica

Email: investigacion@ciedupanama.org

Teléfono: +507 69282730

Dirección física: Edificio Innova 104, Ofic. 27, Calle Luis Bonilla (detrás del edificio administrativo), Ciudad del Saber, Clayton.

QUINTA: Queda acordado entre las partes que la relación que aquí se establece es únicamente en este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN. Cada una de las partes, en todo momento, y todos sus actos, actúa bajo su propia cuenta y riesgo, y no tendrá poder o autoridad de ninguna índole (excepto como se ha establecido en este Convenio) para asumir, crear o hacer ninguna declaración, compromiso o garantía en nombre de la otra parte, ni se generan vínculos o responsabilidades laborales, administrativos o impositivos de ninguna clase, por razón de las actividades que se desarrollen.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, no crea una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones cuyo fin es el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y profesional. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes en establecer convenios similares de otras instituciones o universidades, ni de generar la reglamentación y normas sobre la materia a tratar.

SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a que cualquier información compartida como parte de una acción colaborativa tendrá naturaleza confidencial. De ser necesario, la confidencialidad de la información podrá ser cubierta por un Acuerdo de Confidencialidad independiente a este CONVENIO. Las partes no harán uso de la información compartida como parte de un proyecto para fines ajenos a los acordados al definir el alcance de dicho proyecto.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el presente convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la USMA o de CIEDU. Cada una de las partes conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genera por acción conjunta de las partes en virtud de la colaboración que se ha establecido en el marco de este convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por las partes a partir del presente convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia de cada una, con el fin de normalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas partes.

DÉCIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

Las partes no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo a los manuales de identidad institucional de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente convenio, siendo tratados únicamente por Las Partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones.

En el caso que una de las partes comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente convenio, la parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información, y en su caso, consentimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Todo proyecto estará enmarcado en los principios de beneficio mutuo, igualdad, y ética. Cualquiera de las partes está en la capacidad de solicitar el cese de su participación en un proyecto o colaboración en particular si considera que dicho proyecto compromete o no satisface uno más de dichos principios, o no se alinea con los objetivos o prácticas de la entidad.

DÉCIMA TERCERA: Todo proyecto estará enmarcado en los principios de beneficio mutuo, igualdad, y ética. Cualquiera de las partes está en la capacidad de solicitar el cese de su participación en un proyecto o colaboración en particular si considera que dicho proyecto compromete o no satisface uno más de dichos principios, o no se alinea con los objetivos o prácticas de la entidad.

DÉCIMA CUARTA: Ambas partes podrán sugerir la incorporación de socios académicos para la colaboración en proyectos específicos, si consideran que dicha participación sería necesaria o provechosa para la ejecución satisfactoria de las acciones que forman parte de ese proyecto. La participación de personas externas a las dos entidades firmantes de este Memorándum será por común acuerdo, con alcance específico a proyectos particulares, y no implica que dichas personas formen parte expresa de las demás acciones contempladas en este Memorándum.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio Marco de Cooperación, su interpretación, formalización y cumplimiento, es producto de la buena fe, razón por la cual, de surgir conflictos durante su vigencia, éstos serán solucionados de común acuerdo por las partes. En caso necesario, ambas partes determinarán por acuerdo mutuo un árbitro mediador neutral para la solución de la controversia.

DÉCIMA SEXTA: La vigencia de este **CONVENIO MARCO** no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por **LAS PARTES**, todas las actividades de cooperación previstas en el mismo. Su entrada en vigencia empieza a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por el mismo tiempo mediante la notificación por escrito antes de los treinta (30) días de su término.

En fe de lo cual se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio del 2024.



Francisco Javier Blanco Lopezuazo
Rector Magnífico y Representante Legal
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA



Nadia Linet De León Sautu
Directora y Representante Legal
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP